

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI****Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de juventud año 2025**

Este ayuntamiento, en junta de gobierno local, celebrada el día 7 de marzo de 2025, aprobó las bases para la concesión de subvenciones en materia de juventud año 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las citadas bases.

Bases para la concesión de subvenciones en materia de juventud año 2025

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la dinamización del colectivo juvenil del municipio de Alegría-Dulantzi que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

1) Subvenciones de carácter individual para sufragar los gastos ocasionados en la participación de actividades realizadas durante el año 2025.

2) Las subvenciones se establecerán para diferentes periodos del año.

En el año 2025:

- Periodo de 1 de enero a 30 de abril.
- Periodo de 1 de mayo a 30 de septiembre.
- Periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar la dinamización juvenil del colectivo juvenil de Alegría-Dulantzi entre 14 y 30 años: subvenciones individuales para sufragar gastos por la participación en actividades de ocio juvenil.

Actividades subvencionables:

- Actividades deportivas de cualquier tipo (cursillos, talleres, actividades en la naturaleza como esquí, escalada, puénting...). No se financiarán aquellas actividades de carácter anual que sean ofertadas por el ayuntamiento.
- Actividades culturales de cualquier tipo (cursillos, talleres, visitas a museos...)
- Actividades puras de ocio como parques temáticos, centros de interpretación, acuarios...
- Asistencia a conciertos (exclusivamente la entrada).
- Asistencia a eventos de promoción del euskera y que tengan cuota de entrada.

No serán subvencionables:

- La participación en actividades que organiza y desarrolla el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y que ya llevan implícitas ayudas.
- La participación en actividades que organicen las asociaciones y clubes del municipio.
- El alquiler de instalaciones (excepto los propios de la actividad como por ejemplo los forfaits para esquiar que si serán subvencionados).
- El alquiler de material (excepto patines para patinaje de hielo y esquís).
- Entradas al cine, al teatro.
- Los gastos ocasionados por desplazamientos.
- Los gastos ocasionados por comidas.
- Los gastos ocasionados por alojamientos.
- Cualquier gasto que no sea el propio de la actividad a desarrollar.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de subvenciones:

Jóvenes empadronados en el municipio de Alegría-Dulantzi entre 14 y 30 años.

2. Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi durante el año de desarrollo de la actividad, y, por tanto, en el momento de participar en la actividad.
- Tener cumplidos los 14 años en el momento de la participación en la actividad y no superar los 30 años en ese mismo momento.
- Cada persona podrá solicitar tantas ayudas como actividades realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- Para actividades con una duración superior a una jornada, solamente se subvencionarán los costes de la actividad quedando a cargo de la persona inscrita el alojamiento y manutención.

3. No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2025 la dotación presupuestaria será de 3.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 337.226.062 desglosado de la siguiente manera:

- Periodo de 1 de enero a 30 de abril: 1.100,00 euros.
- Periodo de 1 de mayo a 30 de septiembre: 1.100,00 euros.
- Periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre: 800,00 euros.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

Artículo 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionarán más del 30 por ciento de los gastos subvencionables en cada supuesto.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

Si al término de cada periodo no se ha habilitado toda la partida, se podrá asignar al siguiente periodo.

Subvenciones individuales para sufragar gastos por la participación en actividades de ocio juvenil:

- Hasta el 30 por ciento del coste para actividades de un día, máximo 30,00 euros.
- Hasta un 30 por ciento del coste para actividades de más de un día, máximo 75,00 euros.
- La subvención total por solicitante y periodo no podrá superar los 105,00 euros.

En caso de prorrateo, la cuantía unitaria por solicitante no superará el importe del 25 por ciento de la partida presupuestaria por cada petición, con independencia del número de actividades por las que se solicite subvención.

Artículo 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

- Solicitud en instancia oficial que incluye breve explicación de la actividad realizada.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Si es posible, documento acreditativo expedido por organizador de la actividad que indique el nombre y apellidos de la persona que participa.
- Factura original y en caso de importes inferiores a 60,00 euros, otros documentos de valor probatorios del gasto.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (anexo I).
- Declaración jurada de que la persona que realiza la solicitud es la persona que ha participado en la actividad.
- Las facturas cuando el importe es superior a 60,00 euros deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar fechadas durante el período para el que se conceda la subvención.
 - Identificación del emisor y receptor con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Sello o firma de la casa suministradora.
 - Concepto de la factura.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas correspondientes a gastos superiores a 200,00 euros.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación en el año 2025 será el siguiente:

– Periodo de 1 de enero a 30 de abril.

Hasta el 21 de mayo de 2025, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo. La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

– Periodo de 1 de mayo a 30 de septiembre.

Hasta el 22 de octubre de 2025, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo. La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

– Periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre.

Hasta el 21 de enero de 2026, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo. La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el concejal/a delegado/a de cada área e integrado por el técnico que presta sus servicios en el área de juventud y deportes de Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por ésta dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 45 días, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, para conocimiento general.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

– Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

– El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se halle todavía en tramitación.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Artículo 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, la personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales que, en su caso sean regidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas, serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.

En Alegría-Dulantzi, a 10 de marzo de 2025

El Alcalde

JOSEBA KOLDO GARITAGOITIA ODRIA